

# PROYECTO DE MODIFICA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA PARA REPONER EL CARÁCTER OBLIGATORIO DEL SUFRAGIO

## Fundamentos

El problema del abstencionismo electoral sigue vigente en nuestro país. Efectivamente, los porcentajes de participación de la población en actos electorales suele rondar el 50% del padrón de habilitados para votar, el que hoy corresponde a toda la población adulta no inhabilitada en virtud de la inscripción automática. Esta es una situación compleja, ya que, en toda democracia, la legitimidad de la actuación de cualquier autoridad que es elegida mediante votación popular se sustenta en la adhesión ciudadana que su candidatura revistió. Así, si bien la baja participación no permite controvertir tal legitimidad en el obrar público de autoridades y representantes, es siempre ideal que esta alcance umbrales máximos.

En base a las estadísticas electorales informadas por el Servicio Electoral (1) y tomando para el análisis la participación en las elecciones municipales, esto es, aquellas en que se elige Alcaldes y Concejales, considerando además la estrecha vinculación de estas con las personas por ser el rango de autoridad y administración más cercano a las comunidades, la participación en el año 2012 arrojó que sólo 42,95% de las personas habilitadas para sufragar en dichas elecciones lo hizo. En 2016 estas cifras fueron aún peores, ya que sólo un 34,83% de los habilitados para sufragar votó.

En el contexto de las elecciones presidenciales los datos no son mejores. En 2013, año en que resultó electa la expresidenta Michelle Bachelet, votó un 49,134% en la votación de primera vuelta, mientras que para 2017, año en que resultó electo el actual presidente Sebastián Piñera, votó un 46,646% de los habilitados para hacerlo.

Como se ve, la participación electoral es a fin de cuentas baja, ya que el porcentaje de población que pudiendo votar no lo hace, suele ser mayoritario. En cifras recientes, para el Plebiscito sobre la elaboración de una nueva Constitución de 2020 votó un 50,9%, mientras que para la pasada elección municipal, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes, la participación rondó el 42% (2)

Distintas son las causas que se han atribuido a este fenómeno. Lo cierto es que, más allá de las expresiones que le dan origen, se ha reabierto el debate acerca del voto como un derecho, pero también como un deber, el que debe ser cumplido de manera obligatoria y compulsiva (sujeto a una sanción ante la omisión en el cumplimiento) Circunscrito a esta discusión, no hay que olvidar que en 2012 se implementó la última gran reforma legal sobre la materia, que introdujo un mecanismo de inscripción automática y voto voluntario. Se pensó, en aquél momento, que simplificar el trámite de

(1) Estadística de participación electoral disponible en el Sitio Web del Servicio Electoral.

(2) Nota de Prensa del medio Concierto.cl de fecha 17 de mayo de 2021, disponible en <https://www.concierto.cl/2021/05/cuanta-gente-voto-en-estas-elecciones-2021-servel-revelo-la-cifra-de-participacion/>



inscripción permitiría una mayor participación electoral, ya que todas las personas pasarían a ser hábiles para votar, vale decir, a estar consideradas en el padrón, salvo que mediare alguna causal específica de inhabilidad. Sin embargo, esto finalmente no fue así. Como se mostró en evidencia, el abstencionismo electoral desde que se implementó tal mecanismo (2012) ha aumentado y siempre es mayor el porcentaje de la población que no vota.

Quienes suscribimos esta moción, por nuestra parte, somos de la idea de destacar el deber y obligatoriedad del voto, así como sostenemos que es necesario reducir el creciente y permanente abstencionismo para dar una mejor situación a nuestra democracia. Por lo mismo, proponemos una reforma constitucional que reponga la obligatoriedad en el sufragio, tal como existía de manera previa a la reforma de 2012 que lo hizo voluntario.

### Idea Matriz

El presente proyecto modifica la Constitución Política de la República con el objeto de reponer el carácter obligatorio del sufragio.

### Proyecto de Reforma Constitucional

**“ARTÍCULO ÚNICO:** Introdúzcanse las siguientes modificaciones a la Constitución Política de la República:

1. Reemplácese, en el inciso primero del artículo 15, la expresión “*voluntario*” por la expresión “*obligatorio*”.

2. Introdúzcanse, en el artículo 15, un nuevo inciso segundo, pasando el actual inciso segundo a ser el nuevo inciso tercero, del siguiente tenor:

*“La obligatoriedad consagrada en el inciso anterior no será exigible respecto de personas mayores de 75 años o en situación de discapacidad o dependencia, ni regirá en los comicios de actos electorales chilenos que se realicen en el extranjero.”*”

---

**Jorge Durán Espinoza**  
Diputado



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JORGE DURÁN E.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CAMILO MORÁN B.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. LEONIDAS ROMERO S.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. HUGO REY M.

---

